



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-8/2021

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
TLACOJALPAN, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-8/2021

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL¹ CON SEDE EN
TLACOJALPAN, VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, **Freyra Badillo Herrera**, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 422 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **se acuerda:**

ÚNICO. Diligencias para mejor proveer. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que, del análisis a la documentación que obra en autos, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos de convicción para la resolución del presente asunto; por lo que con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral; 66, fracción VI y IX, 124, 150, fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en la

¹ En adelante OPLEV.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

jurisprudencia 10/97 de rubro “**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**”, se instruye al personal actuante realice la certificación de los archivos contenidos en la USB, aportanda por el partido actor, identificados como:

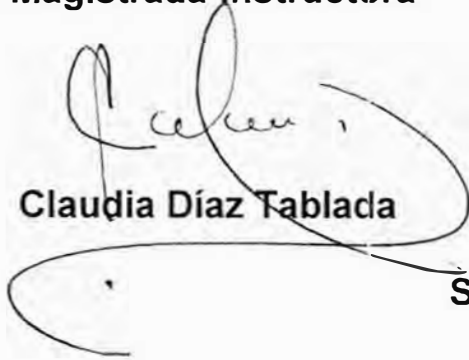
1	CASILLA 3976 CONTIGUA
2	CASILLA 3976 CONTIGUA 1 CONTIGUA 2
3	AGRAVIO 2 Y 3 Audio CAE Maria Rodriguez Benitez
4	CASILLA 3978 BASICA COACCION
5	AGRAVIO 3 CASILLA 3977 BASICA
6	CASILLA 3976 CONTIGUA COACCIÓN
7	CASILLA 3978 BASICA COACCION DEL VOTO 2
8	CASILLA 3978 BASICA COACCION DEL VOTO
9	CASILLA 3976 BASICA COACCION
10	CASILLA 3976 BASICA COACCION 2
11	CASILLA 3977 BASICA COACCION
12	CASILLA 3977 CONTIGUA COACCION

La certificación antes mencionada deberá realizarse mediante acta circunstanciada misma que deberá agregarse a los autos del expediente al rubro citado.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretaria de Estudio y Cuenta



Freyra Badillo Herrera